

**LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS, REPATRIADOS Y DESPLAZADOS
INTERNOS EN LAS AMÉRICAS**

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que, mediante sus resoluciones AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 891 (XVII-O/87), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90), AG/RES. 1103 (XXI-O/91), AG/RES. 1170 (XXII-O/92), AG/RES. 1214 (XXIII-O/93), AG/RES. 1273 (XXIV-O/94), AG/RES. 1336 (XXV-O/95) y AG/RES. 1416 (XXVI-O/96), expresó su preocupación por aquellas personas que, como refugiados, repatriados o desplazados internos, requieren protección de sus derechos fundamentales y asistencia humanitaria en las Américas;

Que, si bien el actual contexto político de la región se caracteriza por el creciente fortalecimiento de las instituciones democráticas, persisten en algunos países situaciones que generan desplazamientos tanto externos como internos.

Que el Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos convocó el Foro Regional de Derechos Humanos, Refugiados y Migrantes en América Central, en San José, Costa Rica, en octubre de 1996, que adoptó recomendaciones sobre medidas para la protección de los derechos de los migrantes y refugiados; y

Que en la Segunda Conferencia Regional sobre Migración, realizada en Panamá en marzo de 1997, con la participación de gobiernos de Centroamérica, Panamá, Belice, Canadá, Estados Unidos y México y la asistencia de organismos internacionales vinculados al tema, se constituyó el Foro Regional de Consulta, caracterizado por el espíritu de diálogo y cooperación y como mecanismo permanente en la búsqueda de la administración del fenómeno migratorio internacional,

RESUELVE:

1. Exhortar a los gobiernos de los países de la región a que, cuando el caso lo requiera, realicen los esfuerzos necesarios a fin de solucionar situaciones internas de conformidad con las normas jurídicas aplicables, prestando especial atención a las necesidades de las poblaciones vulnerables.
2. Resaltar la importancia del fortalecimiento del Estado de derecho para la consolidación de las instituciones democráticas y el pleno respeto de los derechos humanos, con miras a prevenir los desplazamientos forzosos y desarrollar soluciones duraderas para las poblaciones afectadas.
3. Reconocer y apoyar los esfuerzos que los gobiernos de los países concernidos vienen realizando para proporcionar asistencia humanitaria a las poblaciones desplazadas que la requieran e instarlos a continuar la búsqueda de soluciones duraderas.

4. Alentar a los gobiernos de los países de la región que puedan verse afectados por el ingreso de personas a causa de la situación en sus propios países a que adopten las medidas necesarias para salvaguardar la vida y la seguridad de tales personas, de acuerdo con las normas internas e internacionales aplicables, en particular aquellas relativas a la protección internacional de los refugiados.
5. Contemplar la necesidad de la armonización, en lo posible, de las normas, criterios y procedimientos en materia de refugiados, con el objeto de propiciar un tratamiento adecuado a las personas en dicha condición.
6. Alentar a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a considerar su adhesión a los instrumentos internacionales sobre el estatuto de los refugiados.
7. Solicitar a la Secretaría General que considere reforzar los mecanismos de cooperación y coordinación entre la Organización de los Estados Americanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
8. Tomar nota de la celebración de la Segunda Conferencia Regional sobre Migración, realizada en Panamá en marzo de 1997, y reconocer los avances alcanzados, en particular la constitución del Foro Regional de Consulta.